

Fraiz, Vilvestro y Quintans, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto festivos:

Una de ida y vuelta entre Reborido y el kilómetro 4,8 de la C.C. 543 como desviación de una de las expediciones del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-63:C-2).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-63:C-2).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio-base.—2.781-A.

Servicio entre La Isleta y San José, provincia de Almería (Expediente número 8.292), como hijuela prolongación del que es concesionario entre Almería y San José (V-250:AL-5), en cuyas condiciones de adjudicación figurante entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Isleta y San José, de kilómetros 6,5 de longitud, pasará por Escullos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los martes, jueves y sábados, una de ida y vuelta entre San José y La Isleta, prolongación de los del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-250:AL-5).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-250:AL-5).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.782-A.

Servicio entre La Caridad y el cruce de Berbesa en la C.N. 634 (Expediente número 8.285), como hijuela desviación del que es concesionario «Automóviles Luarca, S. A.», entre Ribadeo y Ribadesella e hijuelas (V-1128:lu-O-16), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Caridad y el cruce de Berbesa en la C.N. 634, de 20,2 kilómetros de longitud, pasará por San Juan Prendones, Sueiro, La Roda, Tol y Berbesa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una de ida y vuelta entre La Caridad y Vegadeo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1128:lu-O-16).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.128:lu-O-16).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.783-A.

Servicio entre Estación de Monóvar y Pinoso, provincia de Alicante (Expediente número 2.777), a «La Noveldense, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre la Estación de Monóvar y El Pinoso, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Monóvar, El Maña, Chinorlet y Culebrón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto los domingos, dos expediciones entre la Estación de Monóvar y El Pinoso, y dos expediciones entre El Pinoso y la Estación de Monóvar.

Todos los domingos, sin excepción, una expedición entre la Estación de Monóvar y El Pinoso y otra expedición entre El Pinoso y la Estación de Monóvar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres ómnibus de capacidad para 26, 22 y 14 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,31 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0465 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.784-A.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllés.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las Expropiaciones del Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villamartín de Valdeorras (Orense), afectadas por el embalse del salto de Santiago.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1964 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villamartín de Valdeorras (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 9 de mayo de 1966.—El Ingeniero Delegado.—3.248-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase

- 836. Vecinos de San Miguel de Otero. Arriba do Poza. Rocas.
- 837. Don Clemente Pérez Fernández. Valencia. Fonda do Ponte. Prado riego.
- 838. Don Víctor Santalla Vicente. San Miguel de Otero. La Casilla. Leñas.
- 839. Doña Ana Santalla Vicente. San Miguel de Otero. La Casilla. Leñas.
- 840. Don Edesio Cao Rodríguez. San Miguel de Otero. La Venta. Prado riego.
- 841. Herederos de Santos Trincado Delgado. San Miguel de Otero. La Casilla. Prado riego.
- 842. Don Víctor González Blanco. Valencia del Sil. La Casilla. Prado riego.
- 843. Doña Cristina Alvarez. San Miguel de Otero. La Casilla. Huerta.
- 844. Vecinos de San Miguel de Otero. Prado San Miguel o Casilla. Prado riego.
- 845. Don Miguel Estévez Trincado. Valencia. Prado San Miguel. Prado y huerta riego.
- 846. Don José Cao Cao. San Miguel de Otero. Valdoxeixo. Prado riego.
- 847. Don Nicasio Barjacoba Rodríguez. San Miguel de Otero. Valdoxeixo. Viña.
- 848. Don Javier Arias. San Miguel de Otero. Valdoxeixo. Viña.
- 849. Don Angel Losada Rodríguez. San Miguel de Otero. Valdoxeixo. Viña.
- 850. Herederos de Santos Trincado Delgado. San Miguel de Otero. Valdoxeixo. Viña.
- 851. Don Manuel López Vicente. San Miguel de Otero. Valdoxeixo. Prado.
- 852. Don Claudio González López. San Miguel de Otero. Valdoxeixo. Viña y huerta.
- 853. Don Clemente López Vicente. San Miguel de Otero. Valdoxeixo. Prado.
- 854. Herederos de Manuel Cao Cao. San Miguel de Otero. Valdoxeixo. Prado.
- 855. Herederos de José Cao Santos. Villamartín. Valdoxeixo. Viña.
- 856. Herederos de Saturnino López Vicente. San Miguel de Otero. Valdoxeixo. Viña.

857. Don Emilio López González. San Miguel de Otero. Valdoxeiro. Viña.
858. Don Angel Losada y Victor y Soledad. San Miguel de Otero. Valdoxeiro. Viña.
859. Don Angel Losada Vicente. San Miguel de Otero. Valdoxeiro. Viña.
860. Don Victor Santalla Vicente. San Miguel de Otero. Valdoxeiro. Viña.
861. Doña Soledad Santalla Vicente. San Miguel de Otero. Valdoxeiro. Viña.
862. Don Victor Santalla Vicente. San Miguel de Otero. Valdoxeiro. Viña.
863. Don Francisco García Guitián. San Miguel de Otero. Valdoxeiro. Viña.
864. Don Rodrigo López. San Miguel de Otero. Valdoxeiro. Viña.
865. Don Clemente López Vicente. San Miguel de Otero. Valdoxeiro. Viña.
866. Don Francisco García Guitián. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
867. Don Balbino Alas Rodríguez. Valencia. A Barca. Viña.
868. Don Emilio López González. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
869. Don José Rodríguez Domínguez. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
870. Herederos de Carmen García Guitián. Fontey. A Barca. Viña.
871. Don Carlos Bobao Vicente. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
872. Doña Soledad Santalla Vicente. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
873. Don Victor Santalla Vicente. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
874. Don Antonio y don Venancio González Rodríguez. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
875. Doña Purificación González. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
876. Don Vicente González. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
877. Doña María Cilda Prada Losada. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
878. Don Nicasio Barjacoba Rodríguez. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
879. Don Francisco Gómez y doña Saturnina Dobao. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
880. Don Carlos Dobao Vicente. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
881. Don Manuel López Vicente. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
882. Don Santos Trincado y Manuel Rodríguez. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
883. Don Arturo Doabo López. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
884. Don Antonio González Rodríguez. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
885. Don Emilio López González. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
886. Doña Margarita González González. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
887. Doña Julia González Sánchez. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
888. Don Claudio González López. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
889. Herederos de Manuel Cao Cao. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
890. Don Victor Santalla Vicente. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
891. Don Manuel López Vicente. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
892. Don Feliciano Fernández Rodríguez. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
893. Don Francisco García Guitián. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
894. Don Clemente Sierra Brasa. Villamartín. A Barca. Viña.
895. Doña María Cilda Prada Losada. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
896. Don Belisario López González. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
897. Don Emilio López González. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
898. Don Arturo Dobao López. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
899. Don Emilio López González. San Miguel de Otero. A Barca. Viña.
900. Don Antonio González Rodríguez. San Miguel de Otero. A Riveiría. Prado.
901. Doña Magdalena Barjacoba Rodríguez. San Miguel de Otero. A Riveiría. Viña abandonada.
902. Don Feliciano Fernández Rodríguez. San Miguel de Otero. A Riveiría. Viña.
903. Don Carlos Dobao. Vicente. San Miguel de Otero. A Riveiría. Viña.
904. Don Clemente López Vicente. San Miguel de Otero. A Riveiría. Viña.
905. Don Arturo Dobao López. San Miguel de Otero. A Riveiría. Viña.
906. Don Luis Folla Respino. Villamartín. A Riveiría. Tojal.
907. Herederos de José Cao Santos. Villamartín. A Riveiría. Viña.
908. Don Victor Santalla Vicente. San Miguel de Otero. A Riveiría. Viña.
909. Herederos de Manuel Ceás. García. Villamartín. A Riveiría. Viña.
910. Don José Ceás Alvarez. Villamartín. A Riveiría. Viña.
911. Doña Pilar Rodríguez Fernández. Villamartín. A Riveiría. Viña.
912. Don Antonio Núñez López. Villamartín. A Riveiría. Viña.
913. Don Agustín Núñez Alvarez. Villamartín. A Riveiría. Viña.
914. Doña Manuela Brasa Romero. Villamartín. A Riveiría. Viña.
915. Doña Asunción López Ceás. Villamartín. A Riveiría. Viña.
916. Doña Francisca Ferrer Arias. Villamartín. A Riveiría. Viña.
917. Don Antonio Simón López. Villamartín. A Riveiría. Viña.
918. Don Francisco Folla Respino. Villamartín. A Riveiría. Tojal.
919. Herederos de José Folla Respino. Villamartín. A Riveiría. Tojal.
920. Herederos de María López. Villamartín. A Riveiría. Monte bajo de viña.
921. Doña Herminia Cidranes López. Villamartín. A Riveiría. Viña.
922. Don José Ojea Dosouto. Villamartín. A Riveiría. Viña.
923. Herederos de Regina López. Villamartín. A Riveiría. Viña.
924. Herederos de Manuel Ceás García. Villamartín. A Riveiría. Viña abandonada.
925. Don Clemente Sierra Brasa. Villamartín. Foral. Viña.
926. Don José Luis Fernández Rodríguez. Villamartín. Foral. Viña.
927. Don José Luis Fernández Rodríguez. Villamartín. Foral. Viña.
928. Doña Pilar Rodríguez Fernández. Villamartín. Foral. Viña, huerta y prado.
929. Herederos de María López. Villamartín. Rodelamas. Huerta.
930. Doña Dolores Macías Santos. Villamartín. Rodelamas. Viña.
931. Doña Amalia Macías Santos. El Mazo. Rodelamas. Huerta.
932. Don José González Rodríguez. Villamartín. Rodelamas. Viña.
933. Don Gervasio Núñez Ferrer Villamartín. Rodelamas. Viña.
934. Herederos de María López. Villamartín. Rodelamas. Viña.
935. Doña Alicia López Fernández. Villamartín. Rodelamas. Viña.
936. Herederos de Joaquín López Fernández y José. Villamartín. Rodelamas. Pastos.
937. Don José Barrio. Villamartín. Rodelamas. Viña y huerta.
938. Herederos de Manuela Arias López. Villamartín. Rodelamas. Viña.
939. Herederos de Magin López Alvarez. Córcomo. Rodelamas. Huerta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de marzo de 1966 por la que se libra a la Junta de Educación Física de la Delegación Nacional de Deportes la cantidad de 159.500 pesetas para los fines que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hara mención; Resultando que en la numeración 344.125/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura una partida de 2.276.440 pesetas para enseñanzas de «Educación física» de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas:

Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), se dispone que la Junta Nacional de Educación Física extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 10 de febrero último y que la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente el 2 de marzo actual;

Considerando la conveniencia de asignar a la mencionada Junta Nacional los créditos necesarios para el mejor desarrollo de su cometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física de la Delegación Nacional de Deportes la cantidad de 159.500 pesetas con cargo al crédito consignado en la numeración 344.125/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.